SERPRECO CORREDORIA D'ASSEGURANCES SA - Corredoria d'Assegurances de l'Associació, Col·legi i Mútua dels Enginyers indu8strials de Catalunya CIF A-58852518. Inscrita en el RM de Barcelona,vol. 10.882 Llibre 9822 foli 1 full 127.830. Concertades assegurances de Responsabilitat Civil i Caució. Inscrita amb el núm. J00609.en el RAE de Mediadors d'assegurances, corredors de Reassegurances.

PROJECTE RENOVACIÓ **RESPONSABILITAT CIVIL PROFESSIONAL 2022**

Col·legi d'Enginyers Tècnics Agrícoles i Forestals de Catalunya

Divisió Empreses de SERPRECO, Corredoria de La Mútua dels Enginyers empresa@mutua-enginyers.com Des de **Serpreco**, la corredoria de La Mútua dels Enginyers, un any més, els presentem la nostra millor proposta per tal de donar cobertura a la renovació del risc de **Responsabilitat Civil Professional** de la seva societat **Col·legi d'Enginyers Tècnics Agrícoles i Forestals de Catalunya**.

Com en els darrers anys, hem utilitzat la informació facilitada en la seva declaració per confeccionar l'anàlisi de primes i cobertures la qual està subjecte a la correcta comprensió de les citades dades per part de la nostra entitat.

Seguint el criteri de les anteriors renovacions, **Serpreco**, **la Corredoria de La Mútua dels Enginyers** ha negociat amb diferents companyies asseguradores les quals, actualment, tenen la capacitat per a subscriure la garantia de **Responsabilitat Civil Professional** prenent com a premissa principal la unificació, en un sol contracte, de tots els riscos inherents a les seves activitats.

Finalment, hem decidit mantenir l'acord amb LLOYD'S ja que, a més de ser la primera entitat asseguradora a nivell mundial, és qui ens continua donant les millors condicions i qui, durant tots aquests anys d'acord, ens ha permès millorar-lo al ser coneixedors de les necessitats dels nostres assegurats, enginyers tècnics agrícoles.





CIF: Q0802137J

Coverholder Appointment Agreement UMR nº B1634PI0520CRO R.C.P. COLECTIVA

RAMO: RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL

TOMADOR: COL·LEGI D'ENGINYERS TÈCNICS AGRÍCOLES I FORESTALS DE CATALUNYA

DIRECCIÓN:

C/Enamorats, 62, Baixos 08013 Barcelona

ESPAÑA

ASEGURADO: El Tomador y los colegiados del tomador (según ANEXO Listado Asegurados), así como la Junta de Gobierno del propio Tomador, habilitados legalmente para ejercer la actividad profesional descrita en el apartado correspondiente.

PERIODO ASEGURADO: FECHA RETROACTIVA:

Fecha de Efecto: 00 horas 01/01/2022 Ilimitada

Fecha de Vencimiento: 24 horas 31/12/2022

ACTIVIDAD: Responsabilidad civil que directa, solidaria o subsidiariamente pueda derivarse para el Asegurado como consecuencia de los daños y perjuicios causados involuntariamente a clientes y terceros por hechos que deriven de su actividad como Ingenieros Técnicos Agrícolas y Forestales o graduado equivalente (según Orden CIN/324/2009, BOE 19/02/2009), profesión regulada por el RD 2220/1982 de 9 de julio por lo que se modifica el Decreto 2095/1971 por el que se regulan las facultades y competencias profesionales de los Ingenieros Técnicos de las Especialidades Forestales y por la Ley 12/1986 de 1 de Abril sobre regulación de las atribuciones profesionales de los Ingenieros Técnicos, estando incluidas las actividades de mediación y/o arbitraje realizada en el ámbito de las competencias profesionales que tiene atribuidas por las disposiciones que le sean de aplicación.

Actividad de fitosanitario con receta. Queda excluida la actividad de formulación de receta el resultado que pueda derivarse de la eficiencia de la misma.

Se hace constar que queda incluida la actividad de coordinación de seguridad y salud, así como la actividad de Enólogo, según anexo adjunto.

Queda expresamente acordado que, a su vencimiento, el seguro quedará sujeto al régimen de prórroga tácita establecido en el artículo 22 de la Ley de Contrato de Seguro. Las partes pueden oponerse a la prórroga del contrato mediante una notificación escrita a la otra parte, efectuada con un plazo de, al menos, un mes de anticipación a la conclusión del período del seguro en curso cuando quien se oponga a la prórroga sea el tomador, y de dos meses cuando sea el asegurador.

IDENTIFICACIÓN DEL ASEGURADOR:

El presente contrato de seguro está asegurado por Lloyd's Insurance Company S.A.

Lloyd's Insurance Company S.A. es una sociedad anónima de nacionalidad belga con domicilio social en Bastion Tower, Marsveldplein 5, 1050 Bruselas, Bélgica e inscrita en el Banque-Carrefour des Entreprises/Kruispuntbank van Ondernemingen con el número 682.594.839 RLE (Bruselas). Es una compañía de seguros sujeta a la supervisión del Banco Nacional de Bélgica. Su Número de Referencia y otros datos se pueden encontrar en www.nbb.be.

Dirección del sitio web: www.lloyds.com/brussels. Correo electrónico: enquiries.lloydsbrussels@lloyds.com.

Representante General de Lloyd's Insurance Company, S.A. en España: Calle Pinar 7, 1º Derecha

28006 Madrid, Spain

CORREDOR:

SERPRECO CORREDURÍA DE SEGUROS S.A. Vía Laietana, 39 2ª Planta 08003 BARCELONA C.I.F.: A-58852518

TOMADOR DE LA PÓLIZA (firma y sello)

EL ASEGURADOR Crouco Agencia de Suscripción, S.L. actuando en nombre y por cuenta de Lloyd's Insurance Company, S.A.





<u>LÍMITE MÁXIMO POR ANUALIDAD DE SEGURO</u>: Se establece un LÍMITE POR ANUALIDAD, para todos los asegurados y coberturas amparadas por la póliza, de 3.000.000,00 €.

LÍMITES Y COBERTURAS:

Límite por reclamación y anualidad de seguro, por asegurado:

*Responsabilidad Civil Profesional

OPCIÓN A CONTRATAR	CAPITAL	PRIMA TOTAL ANUAL
1	50.000,00 €	34,30 €
2	100.000,00 €	94,34 €
3	200.000,00 €	169,82 €
4	300.000,00 €	263,23 €
5	500.000,00 €	331,17 €
6	750.000,00 €	399,10 €
7	1.000.000,00 €	420,34 €
8	1.500.000,00 €	506,49 €
9	2.500.000,00 €	601,90 €

* R.C. General 100% del capital asegurado

* R.C. Patronal 100% del capital asegurado (Sublímite por víctima de 150.000,00 €)

* Inhabilitación Profesional 18.000,00 € (máx. 1.500,00 €/mes por un período máximo de 12

meses) por reclamación y anualidad de seguro por asegurado

* Pérdida de Documentos 100% del capital asegurado (máx. 150.000,00 €) * Ley Orgánica Protección Datos Personales 100% del capital asegurado (máx. 150.000,00 €)

* R.C. Contaminación Accidental 100% del capital asegurado

* Gastos de Defensa incluidos

Se establece como límite por reclamación y anualidad para todas las garantías anteriores el límite contratado para la Responsabilidad Civil Profesional.

FRANQUICIAS:

*Responsabilidad Civil Profesional 0,00 € por siniestro

Excepto para reclamaciones derivadas de las actividades de Dirección de Obra, Proyectos y Coordinación de Seguridad y Salud, en cuyo caso el importe de la franquicia corresponderá al 10% del

importe del siniestro (mín. 300,00 € - máx. 3.000,00 €)

* R.C. General 500,00 € por siniestro
* R.C. Patronal 200,00 € por siniestro
* Pérdida de Documentos 15% del siniestro
* Ley Orgánica Protección Datos Personales 3.000,00 € por siniestro

CONDICIONADO APLICACABLE: CCGG RCP MISCELANEOUS

LEY Y JURISDICCIÓN APLICABLE:Todo el mundo excluido USA/CanadáDELIMITACIÓN GEOGRÁFICA:Todo el mundo excluido USA/Canadá

TOMADOR DE LA PÓLIZA (firma y sello)

Crouco Agencia de Suscripción, S.L. actuando en nombre y por cuenta de Lloyd's Insurance Company, S.A.





FORMA DE PAGO: ANUAL. La Prima Total del presente contrato deberá ser liquidada

al ASEGURADOR en los 30 días siguientes a la fecha de emisión de

la Póliza.

En caso de incumplimiento de esta garantía el ASEGURADOR se reserva el derecho a cancelar la Póliza desde la fecha de efecto.

PRIMA: En función del número de adhesiones a la fecha de contratación de la presente póliza, se establece la siguiente prima mínima:

Prima Neta Mínima y en Depósito: ---,-- € I.P.S. (6%): ---,-- € C.L.E.A. (0,15%): --,-- €

Prima Total Mínima y en Depósito: ---,-- €

Nº altas al efecto: ----





CLÁUSULAS ADICIONALES APLICABLES A LA PÓLIZA:

- ANEXO Responsabilidad Civil Explotación (según texto adjunto)
- ANEXO Responsabilidad Civil Patronal (según texto adjunto)
- ANEXO Inhabilitación Profesional (según texto adjunto)
- ANEXO Pérdida de Documentos (según texto adjunto)
- ANEXO L.O.P.D (según texto adjunto)
- ANEXO Responsabilidad Civil Profesional Enólogos (según texto adjunto)
- ANEXO Cláusula Renovación Tácita PI (según texto adjunto)
- ANEXO listado de Asegurados (según texto adjunto)

Se entiende y acuerda que también tendrán la consideración de asegurados bajo las coberturas de la presente Póliza los ASEGURADOS INACTIVOS, de acuerdo a lo establecido en los párrafos siguientes:

a) Cada uno de los miembros del Colegio de Ingenieros Tomador del Seguro que, habiendo estado legalmente habilitado para ejercer la actividad profesional que figura descrita en las Condiciones Particulares de esta Póliza, causen baja en el ejercicio de dicha actividad a consecuencia de su incapacidad profesional, retiro, cese o cualquier otro motivo (siempre y cuando no sea consecuencia de una sanción disciplinaria), En estos casos el asegurador seguirá cubriendo su responsabilidad civil profesional gratuitamente, quedando exento de abonar prima alguna, siempre y cuando hubiesen estado Asegurados al menos durante el último año de su periodo activo.

b) La herencia, herederos y legatarios, representantes legales o causahabientes de un miembro del Colegio de Ingenieros Tomador del Seguro identificado en las Condiciones Particulares de la Póliza que, habiendo estado legalmente habilitados para ejercer la actividad profesional que figura descrita en las Condiciones Particulares de esta Póliza, haya fallecido, haya sido declarado incapacitado, quebrado o concursado. En estos casos el asegurador seguirá cubriendo su responsabilidad civil profesional gratuitamente, quedando exento de abonar prima alguna, siempre y cuando hubiesen estado Asegurados al menos durante el último año de su periodo activo.

Se entiende y acuerda que quedan incluidas, con sujeción a los términos y condiciones de la Póliza, las posibles reclamaciones que se puedan presentar en contra de las Sociedades Profesionales integradas por colegiados asegurados en Póliza.

Se entiende y acuerda que quedan expresamente excluidas de la cobertura de la presente PÓLIZA las reclamaciones formuladas contra aquellos miembros colegiados cuyos honorarios percibidos en el último ejercicio, excedan de € 500.000,00. Así mismo, quedan excluidas de esta Póliza las reclamaciones formuladas contra aquellos miembros colegiados que sean propietarios o socios de una Firma, entidad o gabinete, cuyos honorarios / facturación del último ejercicio excedan de € 500.000,00 si se trata de una firma unipersonal, o de € 1.000.000,00 si se trata de una firma con más de un miembro colegiado.

Se establece el siguiente sistema de prorrateo de altas y bajas:

- ALTAS: Se cobrará el 100% de la prima durante el 1er trimestre de la anualidad, el 75% en el 2ª trimestre, el 50% en el 3r trimestre y el 25% en el 4º trimestre.
- BAJAS: las bajas de Asegurados serán comunicadas por el Tomador del Seguro al Asegurador por escrito, tomando efecto al día siguiente a aquel en que se haya recibido la notificación, no correspondiendo extorno de Prima.

El Tomador del Seguro/Asegurado declara haber recibido la oportuna información relativa a la legislación aplicable al contrato de seguro, las diferentes instancias de reclamación, el Estado miembro del domicilio del Asegurador y su autoridad de control, la denominación social y forma jurídica del Asegurador, reproducidas en estas mismas Condiciones Particulares.

Igualmente, y como acuerdo adicional a las presentes Condiciones Particulares, el Tomador de Seguro/Asegurado declara haber recibido las Condiciones Generales y Especiales de esta Póliza, y que ha leído, estudiado y entendido el contenido y la extensión de todas aquellas, y, especialmente, de las que, debidamente resaltadas en negrita, puedan tener un alcance limitativo de sus derechos y que está conforme y acepta expresamente las mismas.





ANEXO RESPONSABILIDAD CIVIL EXPLOTACIÓN

Con sujeción a los demás términos y condiciones de la Póliza, se hace constar que queda cubierto por la póliza de Responsabilidad Civil Profesional Miscelaneous, la Responsabilidad Civil Explotación:

Responsabilidad Civil por la Actividad, entendiendo por tal la obligación de indemnizar a terceras personas que hayan sufrido daños y perjuicios a consecuencia de:

- 1. Los actos u omisiones del propio Asegurado y sus socios, y en caso de ser persona jurídica, de los miembros del Órgano de Administración u órgano equivalente, excepto en cuanto a negligencias en su gestión como miembros de dicho Órgano, así como los del personal del Asegurado, fijo o eventual, en el desempeño de sus funciones al servicio del mismo.
- 2. La propiedad, arrendamiento o usufructo, por parte del Asegurado de los inmuebles o instalaciones destinados al desarrollo de la actividad tal como se describe en las Condiciones Particulares.
- 3. La Responsabilidad Civil Locativa, entendiendo por tal la obligación de indemnizar al propietario del local utilizado para la actividad asegurada, por los daños y perjuicios consecuenciales causados exclusivamente como consecuencia de incendio y explosión, cuando al Asegurado sea arrendatario del mismo, en virtud del artículo 1.563 del Código Civil.
- 4. La Responsabilidad Civil por Daños de Agua, que cubre, los daños personales, materiales y perjuicios consecuenciales causados a terceros por un siniestro ocasionado por: a. Escapes accidentales y repentinos que tengan su origen en:
 - i) Rotura de conducciones, aparatos o depósitos fijos, así como de canales y conductos de evacuación de aguas pluviales o residuales que formen parte de las instalaciones que se hallen al cuidado del Asegurado.
 - ii) Omisión del cierre de llaves de paso o grifos. b. Desbordamientos que tengan su origen en obturaciones accidentales y repentinas de conducciones, aparatos o depósitos fijos, así como de canales y conductos de evacuación de aguas pluviales o residuales que formen parte de las instalaciones que se hallen al cuidado del Asegurado. La Compañía no cubre escapes y desbordamientos como consecuencia del mal estado notorio de las instalaciones que se hallen al cuidado del Asegurado.
- 5. La utilización de la maquinaria, utillaje, equipos, herramientas u otros elementos necesarios para el desarrollo de la actividad objeto del seguro.
- 6. El acceso a las instalaciones del Asegurado de visitantes, clientes, proveedores, etc.
- 7. La participación del Asegurado en exposiciones y ferias de muestras que tengan lugar en el ámbito territorial descrito en el apartado 1.3. Delimitación Geográfica de la Cobertura.
- 8. La propiedad, arrendamiento o usufructo por parte del Asegurado de las instalaciones de propaganda, letreros, rótulos luminosos, vallas publicitarias dentro y fuera de la empresa.
- 9. La carga y descarga de las materias, equipos o bienes utilizados por el Asegurado en el desempeño de la actividad asegurada.

TODOS LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PÓLIZA SE MANTIENEN INALTERADOS.

El Tomador/Asegurado manifiesta que ha leído, examinado y entendido el contenido y alcance de todas las cláusulas del contrato de seguro y del presente Suplemento y, especialmente, aquellas que, debidamente resaltadas en negrita, pudieran ser limitativas para sus derechos; y para que conste su expresa conformidad con las mismas y en plena aceptación, el Tomador del Seguro/Asegurado estampa su firma a continuación.

TOMADOR DE LA PÓLIZA

(firma y sello)





ANEXO RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL

Con sujeción a los demás términos y condiciones de la Póliza, se hace constar que queda cubierto por la póliza de Responsabilidad Civil Profesional Miscelaneous, la Responsabilidad Civil Patronal:

Dentro de esta garantía queda cubierta la Responsabilidad Civil que le pueda corresponder al Asegurado por los daños personales causados a los empleados del mismo, considerándolos a estos efectos como terceros, a consecuencia de un accidente laboral, que, independientemente de las prestaciones objeto del Seguro Obligatorio de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, de lugar además a la Responsabilidad Civil para el Asegurado. La Compañía no cubre en esta garantía de Responsabilidad Civil Patronal:

- 1. Las reclamaciones de daños y perjuicios de empleados del Asegurado a quienes éste no tenga previamente dados de alta en el Seguro Obligatorio de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales.
- 2. Las consecuencias derivadas de la no-afiliación a la Seguridad Social, o su incorrecta realización, de los trabajadores a sus órdenes, así como las sanciones o recargos en las prestaciones impuestas por los Juzgados y Tribunales de lo Social u Organismos competentes.
- 3. Los daños y perjuicios sufridos por personas sin relación de dependencia del Asegurado, con ocasión de su participación en la actividad asegurada, así como por los subcontratistas y sus dependientes.
- 4. Las indemnizaciones y gastos de asistencia derivados de enfermedades profesionales y de hechos no calificados como Accidente de Trabajo.
- 5. Los daños y perjuicios sufridos por los empleados del Asegurado con ocasión de accidentes de circulación de vehículos a motor.
- 6. Los daños materiales, entre ellos, los causados a pertenencias y efectos de los empleados.
- 7. Los daños por asbesto o polvo de amianto, plomo, sílice, polvo de algodón, pesticidas, ruido industrial y radiaciones de cualquier tipo. Esta garantía de Responsabilidad Civil Patronal estará sujeta al sublímite fijado en las Condiciones Particulares.

TODOS LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PÓLIZA SE MANTIENEN INALTERADOS.

El Tomador/Asegurado manifiesta que ha leído, examinado y entendido el contenido y alcance de todas las cláusulas del contrato de seguro y del presente Suplemento y, especialmente, aquellas que, debidamente resaltadas en negrita, pudieran ser limitativas para sus derechos; y para que conste su expresa conformidad con las mismas y en plena aceptación, el Tomador del Seguro/Asegurado estampa su firma a continuación.

Crouco Agencia de Suscripción, S.L. actuando en nombre y por cuenta de Lloyd's Insurance Company, S.A.





ANEXO DE INHABILITACIÓN PROFESIONAL

Con sujeción a los demás términos y condiciones de la Póliza, se hace constar que queda cubierto por la póliza de Responsabilidad Civil Profesional Miscelaneous, la Inhabilitación Profesional:

El Asegurador también acuerda indemnizar al asegurado por las condenas de Inhabilitación Profesional impuestas al Asegurado en virtud de sentencia judicial firme dictada por los Tribunales Españoles como consecuencia de una Reclamación amparada por la presente Póliza. La indemnización a pagar al asegurado bajo este concepto se delimitará de la siguiente manera:

- (i) Duración La indemnización se abonará mensualmente, por mes consumido, durante el periodo de inhabilitación profesional, a contar desde la fecha en que por sentencia judicial firme quede determinado el comienzo de la inhabilitación, y por un período máximo de doce meses.
- (ii) Límite de Indemnización La indemnización mensual a cargo del Asegurador será el resultado del importe de los ingresos medios mensuales obtenidos por el Asegurado inhabilitado en el ejercicio de su actividad profesional durante los doce meses inmediatamente anteriores al efecto de la inhabilitación, señalándose en cualquier caso como límite máximo de indemnización la cantidad establecida a tal efecto en las Condiciones Particulares. Este límite debe entenderse en adición al Límite por Reclamación, y no como parte integrante del mismo.
- (iii) Concurrencia de Pólizas de Seguro La cobertura otorgada bajo este epígrafe se ha concebido para paliar las consecuencias económicas que puedan derivarse para el Asegurado por la inhabilitación. En ningún caso puede ser motivo de enriquecimiento para el Asegurado. En consecuencia, esta indemnización contribuirá únicamente en exceso, defecto o falta de cobertura respecto a cualquier otra cantidad recobrable bajo cualquier otro contrato de seguro, y siempre hasta el límite máximo establecido en las Condiciones Particulares, durante un período máximo de doce meses a contar desde sentencia firme.
- (iv) Justificación de Ingresos Para que la cobertura otorgada por esta garantía sea aplicable será requisito indispensable que el Tomador de Seguro y/o el Asegurado faciliten al Asegurador todos los justificantes que le fuesen solicitados, que incluirán en cualquier caso una copia de las Declaraciones Trimestrales de Ingreso a cuenta del IRPF correspondientes a los doce meses inmediatamente anteriores al efecto de la inhabilitación, necesarias para acreditar los ingresos medios mensuales obtenidos por el Asegurado en el ejercicio de su Actividad Profesional.

TODOS LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PÓLIZA SE MANTIENEN INALTERADOS.

El Tomador/Asegurado manifiesta que ha leído, examinado y entendido el contenido y alcance de todas las cláusulas del contrato de seguro y del presente Suplemento y, especialmente, aquellas que, debidamente resaltadas en negrita, pudieran ser limitativas para sus derechos; y para que conste su expresa conformidad con las mismas y en plena aceptación, el Tomador del Seguro/Asegurado estampa su firma a continuación.

Crouco Agencia de Suscripción, S.L. actuando en nombre y por cuenta de Lloyd's Insurance Company, S.A.





ANEXO DE PÉRDIDA DE DOCUMENTOS

Con sujeción a los demás términos y condiciones de la Póliza, se hace constar que queda cubierto por la póliza de Responsabilidad Civil Profesional Miscelaneous, la Pérdida de documentos:

Se acuerda por la presente que si durante el plazo indicado en las Condiciones Particulares, el Asegurado advierte que se han destruido, deteriorado, perdido o extraviado, sin que puedan hallarse tras una búsqueda a fondo, cualesquier Documentos (tal y como se definen más adelante), que el mismo tenga en propiedad o que se le hayan confiado, que ahora o a partir de la presente, estén o debieran estar en custodia del Asegurado o en custodia de cualquier otra persona a quien el Asegurado hubiese confiado, entregado o consignado dichos documentos en el curso normal de las actividades, la Empresa aseguradora cubrirá, respecto del Asegurado,

- (1) (a) la responsabilidad jurídica de cualquier tipo en que el Asegurado pudiese incurrir como resultado de la destrucción, deterioro, pérdida o extravío de dichos Documentos, y
- (b) los costes y gastos de cualquier tipo derivados del reemplazo o restitución de dichos Documentos en los que el Asegurado pudiese incurrir, y
- (2) los propios costes y gastos en los que el Asegurado haya incurrido con el consentimiento por escrito de la Empresa aseguradora en la oposición o resolución mediante acuerdo de cualquier demanda que determine la responsabilidad jurídica tal como se describe en el apartado (1) (a).

DEFINICIÓN

La palabra "Documentos" abarcará escrituras, testamentos, contratos, mapas, planos, archivos, libros, cartas, certificados, formularios y documentos de cualquier naturaleza, ya sean manuscritos, impresos o en cualquier otro formato (que no sean títulos al portador, cupones, pagarés bancarios, pagarés del tesoro, valores negociables y archivos informáticos).

RIESGOS ESPECÍFICOS NO CUBIERTOS

La presente Ampliación no cubrirá ningún tipo de pérdidas, daños o responsabilidades directa o indirectamente provocados, causados o derivados de guerras, invasiones, acciones hostiles procedentes del extranjero (se declare guerra o no), guerras civiles, rebeliones, revoluciones, insurrecciones, golpes militares o usurpaciones de poder, ni la confiscación, nacionalización, requisa, deterioro o destrucción de los bienes que se lleve a cabo o se ordene por cualquier gobierno o autoridad local o pública.

TODOS LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PÓLIZA SE MANTIENEN INALTERADOS.

El Tomador/Asegurado manifiesta que ha leído, examinado y entendido el contenido y alcance de todas las cláusulas del contrato de seguro y del presente Suplemento y, especialmente, aquellas que, debidamente resaltadas en negrita, pudieran ser limitativas para sus derechos; y para que conste su expresa conformidad con las mismas y en plena aceptación, el Tomador del Seguro/Asegurado estampa su firma a continuación.

EL ASEGURADOR

TOMADOR DE LA PÓLIZA (firma y sello)





ANEXO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR INCUMPLIMIENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE PROTECCIÓN DE DATOS (L.O.P.D.)

Con sujeción a los demás términos y condiciones de la Póliza, se hace constar que queda cubierto por la póliza de Responsabilidad Civil Profesional Miscelaneous, la Responsabilidad Civil por Incumplimiento de la Ley de Protección de Datos (L.O.P.D.).

El ASEGURADOR acuerda abonar al ASEGURADO, o por cuenta del ASEGURADO, todas las cantidades que éste resulte legalmente obligado a pagar, (incluyendo los costes y gastos del reclamante) derivadas de cualquier RECLAMACIÓN formulada por TERCEROS y que se presente por primera vez contra el ASEGURADO, o contra el ASEGURADOR, en ejercicio de la acción directa, durante el PERÍODO DE SEGURO y que sea notificada por escrito al ASEGURADOR dentro de un plazo de siete días desde que hubiera tenido conocimiento de la misma de conformidad con el Artículo 16 de la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro y que surja como consecuencia directa de cualquier:

- a) ERROR O FALTA PROFESIONAL DE PROTECIÓN DE DATOS; y/o
- b) EVENTO DE PROTECCIÓN DE DATOS

que dé lugar al incumplimiento del ASEGURADO de la Ley Orgánica 15/99 de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y/o el Real Decreto 994/99 de 11 de junio, y/o cualquier legislación similar que haya sido promulgada en España o en cualquier otro territorio directamente con el fin de implementar la Directiva Europea 95/46/CE.

El término empleado no incluye a los directores o accionistas del Asegurado.

TODOS LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PÓLIZA SE MANTIENEN INALTERADOS.

El Tomador/Asegurado manifiesta que ha leído, examinado y entendido el contenido y alcance de todas las cláusulas del contrato de seguro y del presente Suplemento y, especialmente, aquellas que, debidamente resaltadas en negrita, pudieran ser limitativas para sus derechos; y para que conste su expresa conformidad con las mismas y en plena aceptación, el Tomador del Seguro/Asegurado estampa su firma a continuación.

EL ASEGURADOR
Crouco Agencia de Suscripción, S.L. actuando en nombre y por cuenta de Lloyd's Insurance Company, S.A.





ANEXO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL ENÓLOGOS

Para aquellos asegurados dados de alta, y que hayan declarado dicha actividad, será de aplicación de forma adicional y complementaria a todo lo indicado en la presente póliza, sus limitaciones y exclusiones, el siguiente apartado.

Según el RD 595/2002 el enólogo es el responsable técnico en las bodegas de elaboración de vinos e industrias afines y en las empresas y entidades suministradoras de medios o servicios para la producción de vinos y productos derivados y afines.

Dirige la elaboración de todos los distintos tipos de vinos, siendo responsable técnico de todo el proceso desde la elección del tipo de viña a plantar y su cultivo, conducción y recolección, en lo que afecta a la calidad de la materia prima obtenida, hasta la puesta en el mercado y comercialización de los vinos y demás productos derivados y afines. Por último, el enólogo gestiona y controla la calidad del vino y productos derivados y afines en toda.

Estas competencias generales se pueden concretar en las siguientes unidades de competencia:

- Organizar la producción en base a las exigencias del mercado y las posibilidades técnicas, económicas y legales.
- b. Colaborar en las decisiones a tomar sobre el diseño, capacidad y dotación de maquinaria, utillaje e instalaciones de la bodega, con la finalidad de aumentar la eficiencia de la misma y la calidad de los productos a obtener.
- c. Gestionar y controlar la calidad del vino, productos derivados y afines en toda la cadena de producción y especialmente en los puntos críticos de las empresas vitivinícolas.
- d. Controlar las condiciones higiénico-sanitarias personales y de seguridad del puesto de trabajo, supervisando el cumplimiento de su normativa legal.
- e. Controlar y formar trabajadores dentro de las empresas vitivinícolas y de las empresas auxiliares de las mismas.
- f. Controlar el cumplimiento, dentro de la empresa, de todas las disposiciones legales vigentes que regulen la producción, circulación, etiquetado y comercialización de los productos vitivinícolas, derivados y afines, así como las normas de ordenación de la producción, precios y mercados.
- g. Colaborar en las decisiones a tomar sobre plantaciones de viñedo, elección de variedades, conducción y cultivo del viñedo, momento óptimo de recolección y transporte de la vendimia a la bodega, cuando estas operaciones están vinculadas a la misma.
- h. Dirigir la selección, recepción y control de la cantidad y calidad de las materias primas y productos enológicos a utilizar, programando su aprovisionamiento.
- i. Dirigir el laboratorio de análisis físicos, químicos, microbiológicos y organolépticos para el control de materias primas, productos enológicos, productos intermedios del proceso de elaboración y productos finales a lo largo de su proceso evolutivo.
- j. Dirigir la obtención de mostos para vinificación y conservación, realizando los tratamientos físicoquímicos, microbiológicos y enzimáticos previos precisos, en base a la caracterización de la materia prima y el tipo de producto a obtener.
- k. Controlar la fermentación de los mostos para la obtención de todos los tipos de vinos a elaborar.
- Dirigir los trabajos de bodega: limpieza, trasiegos, conservación, clarificación, filtración, y estabilización de los vinos y controlar su evolución, realizando las prácticas enológicas precisas, incluso las condicionadas según la legislación vigente.

Queda expresamente excluida cualquier reclamación derivada de mala calidad o pérdida de valor del vino en las que no haya una negligencia profesional declarada judicialmente por parte del asegurado.

Queda expresamente excluida cualquier responsabilidad que suponga daños propios, en la empresa en la que el asegurado esté realizando sus funciones, siempre y cuando no exista ningún otro tercero perjudicado.

TOMADOR DE LA PÓLIZA (firma y sello)





CLÁUSULA DE RENOVACIÓN TÁCITA

Se hace expresamente constar que, salvo que cualquiera de las partes, Tomador o Asegurador, notifique la oposición a la renovación de la Póliza a su vencimiento, la Póliza se renovará automáticamente por un período de 12 meses, en los términos y condiciones vigentes. De conformidad con el Artículo 22 de la Ley de Contrato de Seguro, el Tomador puede oponerse a la prórroga por medio de notificación escrita a la otra parte, con, al menos, un (1) mes de anticipación a la fecha de vencimiento. El Asegurador puede oponerse a la prórroga por medio de notificación escrita a la otra parte, con, al menos, dos (2) meses de anticipación a la fecha de vencimiento.

No obstante, siguiendo lo preceptuado en el Artículo 10 de la Ley de Contrato de Seguro, no será necesario cumplimentar cuestionario de renovación del riesgo por parte del Tomador, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- la nueva facturación del Tomador o los Asegurados no aumenta en más de un 20,00 % con respecto a la declarada en el cuestionario de seguro original que aparece reflejada en las Condiciones Particulares de la Póliza;
- 2. la actividad del Tomador o los Asegurados no cambia con respecto a la descrita en las Condiciones Particulares de la Póliza; y
- 3. la ausencia de Reclamaciones, o de hechos o circunstancias conocidas por el Tomador o los Asegurados que razonablemente puedan dar lugar a alguna Reclamación.

Si se incumple cualquiera de los requisitos anteriores, el Tomador deberá ponerlo en conocimiento del Asegurador tres meses antes del vencimiento de la póliza conociendo el incumplimiento con el fin de que éste analice términos que pudieran conllevar una modificación de la póliza a su vencimiento. Ante esta circunstancia se requerirá el acuerdo expreso de las partes, estando a lo dispuesto en el Artículo 22 de la Ley de Contrato de Seguro respecto a la oposición a la renovación.

TODOS LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PÓLIZA SE MANTIENEN INALTERADOS.

El Tomador/Asegurado manifiesta que ha leído, examinado y entendido el contenido y alcance de todas las cláusulas del contrato de seguro y del presente Anexo y, especialmente, aquellas que, debidamente resaltadas en negrita, pudieran ser limitativas para sus derechos. Y para que conste su expresa conformidad con las mismas y en plena aceptación, el Tomador del Seguro/Asegurado estampa su firma a continuación.

EL ASEGURADOR
Crouco Agencia de Suscripcion, S.L. actuando en nombre
y por cuenta de Lloyd's Insurance Company, S.A.

	RENOVACIÓ DE COBERTURA El Sr./La Sra en nom i representació de:		
corregi a Enginyers recincs Agricoles i Foresi	El Sr./La Sra. Col·legi d'Enginyers Tècnics Agrícoles i Forestals de Catalunya.		
		C.I.F.:Q0802137J	
Adreça: Carrer dels Enamorats 62			
C. Postal: 08013	-	v.: Barcelona	
Tel.:	E-mail:		
Comuniquem la nostra conformitat amb le Serpreco Corredoria d'Assegurances, S.A. con	rredoria de La Mútua	dels Enginyers Industrials.	
\square Les cobertures acceptades són les que sind	ica a la pàgina anteri	or.	
Efecte: 01/01/2022 Venciment	t: 31/12/ 2022		
AS8852518. és una entitat mediadora d'assegurances inscrita am Tresor de la Generalitat de Catalunya (https://aplicacidelestenginyers MPS té una participació majoritària del 80% en el de Carellore Messessorament de Catalunya (https://aplicacidelestenginyers MPS té una participació majoritària del 80% en el da Corredoria https://www.serpreco.com/ Assessorament SERPRECO està obligada a proporcionar al Client un assessoran d'assegurança que s'ajusti a les seves necessitats. SERPRECO activates es realitzarà prenent com a base la informació sobre de l'entreès per a la contractació. Li recordem la importància de rela condicionat particular de la pòlissa, i que si hi observa qualses mmediatament. Si el contingut de la pòlissa difereix de la proposentitat asseguradora en el termini d'un mes des del lliurament sense fer la reclamació, s'estarà a allò disposat a la pòlissa. Vos Prèvia (en anglès amb les sigles IPID) que les entitats asseguradore voqui aquesta sol·licitud d'encàrrec, AUTORITZA la Corredoria nstruccions, incloses les referides a contractació, modificació i prèviament a la Corredoria. L'informem que la retribució de SER a prima de la/es seva/es assegurança/es. Atenció i defensa al client d'interes al Defensor del Mutualista (defensor@mutua-enginyers.com). La presentació eccessari abans de sotmetre-les al Defensor del Mutualista. L'aciax. 933 100 638. A la web mutua-enginyers.com trobareu més ir mformació bàsica sobre protecció de dades sabem que la seva privacitat és important i per això ens prenem compliment de la normativa vigent. Si us plau, llegeixi detingudata el Responsable del tractament és SERPRECO CORREDORIA D'ASS a.a finalitat del tractament és SERPRECO CORREDORIA D'ASS a.a finalitat del tractament és permetre la tramitació, contra comercials eventuals. La legitimació per tractar les dades se basegítim i el consentiment de l'interessat. Els destinataris de le compliment a les nostres obligacions contractuals i legals. No es	ens.economia.gencat.cat/ecof capital social de SERPRECO. P ment professional, independer tua davant lesentitats assegur el risc i cobertures que el Cli evisar en el seu moment les di vol error odivergència respect sta d'assegurança o de les clàu de la pòlissa perquè rectifiqu stè CONFIRMA que ha rebut do ores estan obligades a genera perquè en el seu nom trasllar resolució de pòlisses; en aqu PRECO per la mediació de la/e amació relativa a la nostra intes.com), que té un termini de de de de les queixes i reclamacions dreça d'ambdós òrgans és Via informació al respecte així com molt seriosament la nostra ta ment la informació següent. EGURANCES, S.A., CIF: A5885 ctació i renovació dels prod	in_pced/AppJava/med/mediador.do). La Mutualitat er a més informació es pot consultar la pagina web de att, objectiu i personalitzat sobre el tipus de contracte adores en representació del Client. La mediació de les ent faciliti a la Corredoria, i que finalment siguin del ades del risc, cobertures i declaracions contingudes en e dels termes acordats i/o sol·licitats ens ho faci saber sules acordades, el client/prenedor podrà reclamar a l' i la divergència existent. Transcorregut aquest termini de SERPRECO el corresponent Document d'Informació ar en els rams determinats per la Llei. Mentre vostè no di a les entitats asseguradors les seves comunicacions i uests últims supòsits el Client haurà de comunicar-ho es seva/es pòlisses consisteix en una comissió inclosa a ervenció mediadora, pot adreçar-se al Servei d'Atenció os mesos per resoldre-la, i en posterioritat al Defensor el davant el Servei d'Atenció al Mutualista és un requisit la Laietana, 39 – 2n 08003 Barcelona, tel. 932 954 300, els seus reglaments de funcionament.	

Barcelona, _

de

2021

